



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101
Cali

SIGC

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de febrero de 2021. A despacho de la señora juez, proceso radicado para reparto a los Juzgados Civiles Municipales el 18 de diciembre de 2020, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 242184 Sírvase proveer.

**LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 322

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: PROMOCALI S.A.E.S.P.NIT.900332590-3

jessica.trejos@promoambientalvalle.com

DEMANDADO FATIMA UPEGUI PUYO C.C 31296434

(se desconoce correo electrónico)

APODERADO: ANGÉLICA MARIA DELGADO ARBELAEZ

angelica.grisales@promoambientalvalle.com

RADICACION: 2020-00722-00

Revisada la demanda de Ejecución de **Mínima Cuantía** incoada por PROMOCALI ESP contra FATIMA UPEGUI PUYO se observa que el documento factura de servicios públicos No. 1146205 no reúne los requisitos generales del art. 422 del CGP para adelantar la ejecución por la suma de **\$1.772.739** pretendida, así como tampoco satisface las exigencias de la Ley 142 de 1994, toda vez que según dicha factura por concepto de aseo se adeudan \$48.483 y no como lo menciona la parte demandante, de modo que no existe claridad en la obligación.

Por tanto, se denegará el mandamiento de pago solicitado,

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR el mandamiento de pago solicitado.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la profesional en

C.F



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Correo electrónico: j01cmcali@ceudoj.ramajudicial.gov.co
AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101
Cali

SIGC

derecho ANGELICA MARIA GRISALES ARTUNDUAGA, identificada con la C.C .130.682.561 y T.P No. 220.914 del C. S. de la J., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ANGELICA MARIA GRISALES ARTUNDUAGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1130682561** y la tarjeta de abogado (a) **No. 220914**

Page 1 of 1

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR

Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de febrero de 2021

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dc562edc7f2c5b8085bca4211b3f40be93ec90f6cc2ee1893634f9ea75b987d**

Documento generado en 11/02/2021 05:04:00 PM